

Constancia Secretarial:

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El peticionario no acredita haber elevado ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Restrepo la solicitud de expedición de copia de los registros civiles de nacimiento de las señoras MARICEL OROZCO GUEVARA Y LUZ MAGDA OROZCO GUEVARA y menos la negativa de dicha autoridad para expedirlos, conforme lo prevé el 2° inciso -oín fine – del art. 173.

Palmira, Enero 17 de 2024

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad-76-520-31-84-003-2022-00575-00

Palmira, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos contenidos en el segundo inciso – in fine- del art. 173 del C.G.P. se

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte actora para que acredite la presentación ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Restrepo de la solicitud de expedición de copia de los registros civiles de nacimiento de las señoras MARICEL OROZCO GUEVARA Y LUZ MAGDA OROZCO GUEVARA.

2. **HECHO** lo anterior, para los efectos pertinentes, ofíciase a la precitada autoridad del registro civil, bajo el entendido que los interesados intentaron y no fue fructífera su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1923ba5b35cbf4f19c9ff779b43cdbd7b5eb0c3bca22fd54ba74e5af4c2993b1**

Documento generado en 18/01/2024 10:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>